

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CEIBA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚMERO 22

SERIE 2024-2025

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA NÚMERO 22

PARA AUTORIZAR AL HON. SAMUEL RIVERA BÁEZ, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CEIBA A COMPARCER A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CEIBA EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA MODIFICAR Y AMPLIAR EL ALCANCE DE SERVICIOS Y MANEJO DE FONDOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO LABORAL Y ECONÓMICO DEL CONSORCIO DEL NORESTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 24 de junio de 1999, fue aprobada la Ordenanza Número 20, Serie 1998-1999. Esta Ordenanza autorizó al alcalde de Ceiba a formar parte de un Consorcio de municipios circundantes para administrar fondos provenientes de subvenciones provenientes del Acta Federal “Workforce Investment Act” (PL 105-220 (WIA) del 7 de agosto de 1998.

POR CUANTO: Esta ordenanza permitió que el gobernador de Puerto Rico aceptara la inclusión de otros municipios a este consorcio municipal una vez cumplan con los requisitos establecidos en Ley. Este consorcio municipal fue constituido por los municipios de Loíza, Canóvanas, Ceiba, Río Grande, Luquillo, Fajardo, Naguabo, Vieques y Culebra como el Consorcio del Noreste con el propósito de administrar fondos bajo la Ley WIA. Este consorcio, actualmente administra fondos bajo la Ley de Innovación para la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés) como consecuencia de los cambios en las disposiciones legales del gobierno Federal. Administra fondos como el Área Local de Desarrollo Laboral del Noreste, según los memoriales administrativos y en cumplimiento con la reglamentación federal.

POR CUANTO: Como resultado de los cambios económicos, las necesidades de las diversas comunidades de los municipios que componen el Consorcio del Noreste; los numerosos cambios en las distintas disposiciones legales, tanto estatales como federales, es imperante la revisión y actualización de los alcances del consorcio.

POR CUANTO: La Ley 107-2020 conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada, en su Artículo 1.008(p) establece que los municipios pueden crear organismos intermunicipales que permitan a dos o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios, conjuntamente, en beneficio de los habitantes. Actualmente, los fondos que administra el Consorcio del Noreste en su totalidad son fondos WIOA. Sin embargo, el Código municipal no establece un límite de fondos específicos que pueda administrar el Consorcio del Noreste por lo que es permitido ampliar la autoridad del consorcio para competir por una gama más amplia de fondos provenientes de diversas fuentes con el propósito de ofrecer servicios dirigidos al desarrollo laboral y económico.

POR CUANTO: Para lograr un mayor alcance de servicios e impactar con una gama más amplia las necesidades socioeconómicas del Consorcio del Noreste se

autoriza la modificación del alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio del Noreste, a los efectos de que sus funcionarios puedan identificar fondos locales, estatales, federales o de otras fuentes permitidas en ley. Además, que sus funcionarios puedan presentar las correspondientes propuestas y participar de los procesos correspondientes a los efectos de ampliar los servicios y actividades que se ofrecen en el Consorcio del Noreste y según definido por esta ordenanza.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, *supra*, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: La misma Ley, en su Artículo 1.008, incisos (o) y (q), establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, incluyendo los siguientes:

- (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- (q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: Cónsono con lo anterior, la Ley 107-2020, *supra*, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en su jurisdicción y estará investida de las facultades y responsabilidades sobre los asuntos locales que le otorga el Código, así como aquéllas incidentales y necesarias para llevar a cabo las mismas, incluyendo “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”. Art. 1.039(m).

POR CUANTO: La facultad de los municipios para otorgar contratos, excepto cuando exista disposición expresa en contrario, es exclusiva del alcalde o del representante en quien este delegue. Art. 2.014

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 20, Serie 1998-1999, la Legislatura Municipal de Ceiba, autorizó al alcalde a firmar y llevar a cabo el acuerdo de

alcaldes bajo la exclusividad de los fondos WIA, ahora WIOA. Sin embargo, la autorización no cubre fondos adicionales o separados de estos programas, aunque sirvan al mismo propósito. Por esta razón es de gran interés firmar acuerdos y llevar a cabo las gestiones necesarias para modificar el alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio del Noreste para proyectos de beneficio a nuestras comunidades.

POR CUANTO: Es interés apremiante del Municipio de Ceiba cumplir con su deber y obligación de recibir, brindar y proveer a sus ciudadanos las ayudas necesarias y requeridas para garantizar el bienestar de la comunidad, impulsar el desarrollo económico, social y cultural. Asimismo, está en los mejores intereses del Municipio, mediante el Consorcio del Noreste, fomentar la resiliencia y la seguridad mediante el desarrollo económico y laboral en el Municipio y en la región que implica un impacto directo en su economía.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Se autoriza al Hon. Samuel Rivera Báez, Alcalde del Municipio de Ceiba, a representar al Municipio en toda gestión, transacción o acuerdo relacionado con el propósito de modificar el alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio del Noreste, a los efectos de que sus funcionarios identifiquen fondos locales, estatales, federales o privados presenten las correspondientes propuestas. Este alcance incluye aceptar donaciones y equivalentes, a los efectos de ampliar los servicios y actividades que se ofrecen en el consorcio para todas las gestiones que se hagan en pro de administrar fondos, de cualquier tipo, y para ampliar los servicios, sin limitarse a fondos WIOA.

SECCIÓN 2da: Además, se autoriza al Hon. Samuel Rivera Báez, Alcalde, a otorgar, suscribir o aprobar, solicitudes, formularios, contratos o acuerdos, así como las enmiendas correspondientes, a la participación, recibo de fondos y asistencia bajo los programas actuales y aquellos que se integrarán según la operación del Consorcio.

SECCIÓN 3ra: El Alcalde o su representante autorizado queda por la presente facultado(a) para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de esta.

SECCIÓN 4ta: El Alcalde o su representante autorizado queda, por la presente, facultado(a) para otorgar cualesquiera documentos o instrumentos públicos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza. Esto, sin limitarse para otorgar acuerdos a los efectos de autorizar al Consorcio del Noreste a realizar el proceso de incorporación de la junta local de desarrollo laboral y crear e implementar sus términos y condiciones “*By Laws*”, igualmente con el fin de que puedan identificar y gestionar acceso a fondos de naturaleza competitiva, mediante la presentación de propuestas a organizaciones no gubernamentales (NGO's) o gubernamentales (locales, estatales o federales). Las mismas serán consistentes con la normativa aplicable al funcionamiento del consorcio y a la ampliación de los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza trabajadora y al desarrollo económico que contempla el área local de desarrollo laboral noreste mediante esta ordenanza. Como parte del acuerdo, el alcalde podrá y se autoriza asignar la cantidad de tres mil quinientos dólares (\$3,500.00), como aportación para la

operación y actividades aquí contempladas que incluye, sin limitarse a, el proceso de incorporación y operación del consorcio.

SECCIÓN 5ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

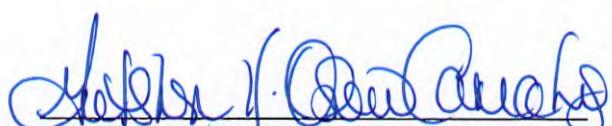
SECCIÓN 6ta: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

SECCIÓN 7ma: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Departamento de Desarrollo Económico y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, *supra*, a los demás municipios que componen el Consorcio del Noreste y agencias municipales y estatales concernientes para su acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Ceiba, Puerto Rico, el 13 de junio de 2025.

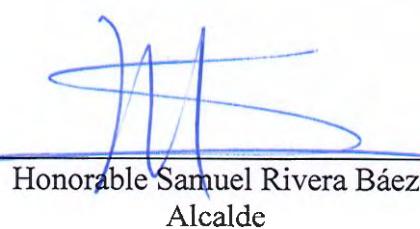


Hon. Eusebio Vega Cintrón
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Gretchen Y. Osorio Camacho
Secretaria Legislatura Municipal

Firmada por el Honorable Alcalde de Ceiba, Puerto Rico, el 14 de junio de 2025.


Honorable Samuel Rivera Báez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CEIBA, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN
2024-2025

YO, GRETSHEN Y. OSORIO CAMACHO, SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO, CERTIFICO LO SIGUIENTE:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 22, SERIE 2024-2025, APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2025, E INTITULADA:

PARA AUTORIZAR AL HON. SAMUEL RIVERA BÁEZ, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CEIBA A COMPARCER A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CEIBA EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA MODIFICAR Y AMPLIAR EL ALCANCE DE SERVICIOS Y MANEJO DE FONDOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO LABORAL Y ECONÓMICO DEL CONSORCIO DEL NORESTE; Y PARA OTROS FINES.

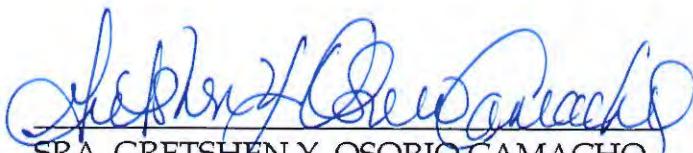
VOTOS AFIRMATIVOS

HON. EUSEBIO VEGA CINTRÓN
HON. LILLIAN SANDOZ PEREA
HON. WILLIAM RODRÍGUEZ DÍAZ
HON. EMILIO A. MAYMI BÁEZ
HON. JADE NEGRÓN MEZA
HON. JOEL FÉLIX PEÑA
HON. ALEXIS COLLAZO TORRES
HON. NOEL GARCÍA MARRERO
HON. RAMÓN FÉLIX BARRETO
HON. CÉSAR RIVERA TIBURCIO
HON. WINDA I. MELÉNDEZ COLÓN
HON. RICARDO RUIZ RIVERA

CERTIFICO ADEMÁS QUE, DE ACUERDO CON LO PERTINENTE A ESTA OFICINA, APARECE QUE TODOS LOS LEGISLADORES MUNICIPALES FUERON DEBIDAMENTE CITADOS PARA LA REFERIDA SESIÓN ORDINARIA EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY.

ESTA ORDENANZA FUE DEBIDAMENTE PRESENTADA AL ALCALDE EL HONORABLE SAMUEL RIVERA BÁEZ EL 16 DE JUNIO DE 2025, Y ESTA IMPARTIÓ SU APROBACIÓN CON SU FIRMA EL 16 DE JUNIO DE 2025.

Y PARA QUE ASI CONSTE, Y A LOS FINES PRECEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y EL SELLO OFICIAL DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO HOY, 18 DE JUNIO DE 2025.



SRA. GRETSHEN Y. OSORIO CAMACHO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

